

## COMUNICADO

### **Presentación de los niveles de servicio y estándares de calidad**

Se comunica a las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de los Sectores del Gobierno Nacional que en el marco de lo establecido en el numeral 10.4 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252<sup>1</sup>, corresponde a las OPMI de los Sectores remitir a esta Dirección General hasta antes del 30 de junio de cada año, los Niveles de Servicios y Estándares de Calidad disponibles asociados a las tipologías de Proyectos de Inversión en el marco de sus competencias.

En ese sentido, se ha habilitado en la sección metodologías del portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (<https://www.mef.gob.pe/es/metodologias>) lo siguiente:

- a. Ficha de información de nivel de servicio y estándares de calidad en la que se debe registrar la información de los niveles de servicio y estándares de calidad por cada servicio.
- b. Ficha de consolidación de los niveles de servicio y estándares de calidad en el que se consolida la información de los niveles de servicio y estándares de calidad de todos los servicios bajo la responsabilidad del Sector.

Asimismo se requiere que la OPMI del Sector consolide las normas, dispositivos legales u otros, que sustenten los niveles de servicio y estándares de calidad en una sección del portal institucional de su Sector.

Los archivos digitales, el enlace, así como las consultas y coordinaciones al respecto se deberán enviar al correo electrónico: [metodologia.dgpmi@mef.gob.pe](mailto:metodologia.dgpmi@mef.gob.pe).

**Dirección General de Programación  
Multianual de Inversiones  
Ministerio de Economía y Finanzas**

---

<sup>1</sup> Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF.